



**INSTITUTO DE SEGURO  
AGROPECUARIO**

**MANUAL DE SEGURO GANADERO**

**INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO**

**2009**

**INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO**  
**MANUAL SEGURO GANADERO**  
**2009**

**I. ESPECIES QUE SE ASEGURAN**

- A. BOVINOS**
- B. PORCINOS**
- C. CAPRINOS**
- D. OVINOS**
- E. BUFALINOS**
- F. EQUINOS**

**II. FUNCIONES QUE SE ASEGURAN:**

**A. Bovinos y Bufalinos:**

- 1. Ceba**
  - 1.1 Libre o extensiva (pastoreo a campo).**
  - 1.2 Semi-estabulada (mixta).**
  - 1.3 Estabulada o intensiva.**
- 2. Vientres para reproducción y/o producción de: leche, carne y doble propósito.**
- 3. Sementales de Leche y de Carne.**
- 4. Bueyes.**

**B. Porcinos:**

- 1. Ceba**
  - 1.1 Semi-estabulada (mixta).**
  - 1.2 Estabulada o intensiva.**
- 2. Vientres o marranas para reproducción.**
- 3. Sementales o verracos.**

**C. Caprinos:**

- 1. Ceba**
  - 1.1 Libre o extensiva (pastoreo a campo).**
  - 1.2 Semi-estabulada (mixta).**
  - 1.3 Estabulada o intensiva.**
- 2. Vientres para reproducción y/o producción de: leche, carne y doble propósito.**
- 3. Sementales.**

**D. Ovinos:**

- 1. Ceba**
  - 1.1 Libre o extensiva (pastoreo a campo).**
  - 1.2 Semi-estabulada (mixta).**
  - 1.3 Estabulada o intensiva.**
- 2. Vientres para reproducción.**
- 3. Sementales.**

**E. Equinos:**

1. **Vientres para reproducción.**
2. **Sementales.**
3. **Equinos de paseo y de paso**

**III. RIESGOS QUE SE CUBREN:**

**A. Bovinos y Bufalinos:**

**a Cobertura Básica:**

**1. Muerte o sacrificio por accidente debido a:**

**Descarga eléctrica por:**

- **Rayo**
- **Electrocutamiento**

**Asfixia por:**

- **Obstrucción esofágica.**
- **Inmersión (ahogamiento)**

**Fracturas**

**Atascamiento**

**2. Incapacidad reproductora por accidente en sementales y vientres (sujeta a certificación por medico veterinario y/o laboratorio idóneo).**

**3. Parto distócico.**

**b Cobertura Opcional:**

**1. Muerte o sacrificio por accidente debido a:**

- **Desbarrancamiento**
- **Mordedura de serpiente**
- **Ahorcamiento.**
- **Picadura de abeja africanizada.**
- **Prolapso uterino.**

**c. Ceba estabulada y semi-estabulada:**

1. **Fractura y traumatismo.**
2. **Descarga eléctrica.**
3. **Picadura de abeja africanizada.**

**B. PORCINOS:**

**1. Muerte o sacrificio debido a:**

1. **Accidente o fractura.**
2. **Por daño de ubre (mordedura de murciélago)**
3. **Parto distócico**
4. **Incapacidad reproductora por accidente (sujeta a certificación por medico veterinario y/o laboratorio idóneo).**

**Cobertura Opcional:**

1. **Mordedura de Murciélago en Marranas y Verracos**
2. **Picadura de abeja africanizada.**

**C. CAPRINOS y OVINOS:**

**a Cobertura Básica:**

**1. Muerte o sacrificio por accidente debido a:**

**. Descarga eléctrica por:**

- **Rayo**
- **Electrocutamiento**

- . **Asfixia por:**
  - **Obstrucción esofágica.**
  - **Inmersión (ahogamiento)**
- . **Fracturas**
- . **Atascamiento**
- 2. **Incapacidad reproductora por accidente en sementales y vientres (sujeta a certificación por medico veterinario y/o laboratorio idóneo).**
- 3. **Parto distócico:**

**b. Cobertura opcional:**

1. **Muerte o sacrificio por accidente debido a:**
  - . **Desbarrancamiento**
  - . **Mordedura de serpiente**
  - . **Ahorcamiento.**
  - . **Picadura de abeja africanizada.**

**c. Ceba estabulada y semi-estabulada:**

1. **Fractura y traumatismo.**
2. **Descarga eléctrica.**
3. **Picadura de abeja africanizada.**

**D. EQUINOS:**

**a. Cobertura Básica:**

1. **Muerte o sacrificio por accidente debido a:**
  - . **Descarga eléctrica por:**
    - **Rayo**
    - **Electrocutamiento**
  - . **Fracturas**
2. **Incapacidad reproductora por accidente en sementales y vientres (sujeta a certificación por medico veterinario y/o laboratorio idóneo).**
3. **Parto distócico:**

**b. Cobertura opcional:**

1. **Muerte o sacrificio debido a:**
  - . **Mordedura de serpiente**
  - . **Ahorcamiento**
  - . **Picadura de abeja africanizada.**

## GLOSARIO

### Se entiende por:

1. **Accidente:** Acontecimiento súbito e imprevisible que produzca lesiones que causen la muerte u obliguen al sacrificio forzoso del animal.
2. **Muerte:** Es la pérdida total y definitiva de las funciones vitales de un animal.
3. **Sacrificio:** Es la determinación de dar muerte a un animal, autorizada y certificada por un funcionario del I.S.A., medico veterinario o profesional idóneo en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas después de haber recibido el aviso.
4. **Siniestro:** Es la realización del riesgo previsto en el contrato.
5. **Asfixia:** se refiere cuando el animal sufre de:
  - a. Obstrucción Esofágica: muerte causada por ingestión de alimento o cuerpo extraño hasta impedir la respiración
  - b. Inmersión (ahogado): Muerte causada al impedirse la respiración.
  - c. Ahorcamiento: Pérdida de la vida del animal a consecuencia de estar oprimido el cuello hasta impedir la respiración.
6. **Atascamiento:** Impedimento que no le permite al animal el paso por el terreno al no poder mover sus extremidades.
  - a. También se entiende por atascamiento si el animal se queda detenido en algún sitio de donde no se puede salir sino con gran dificultad.
7. **Fractura:** Ruptura violenta de un hueso o de un cartílago.
8. **Mordedura de serpiente:** Herida mortal ocasionada por serpiente en el animal asegurado.
9. **Descarga eléctrica:**
  - a. Rayo: Chispa eléctrica de gran intensidad producidas por descarga entre dos nubes o entre una nube y la tierra.
  - b. Electrocutado: Muerte por choque eléctrico
10. **Parto distócico:** Aquel en el que se dificulta o imposibilita la expulsión del feto a través del conducto materno.
  - a. También se considerará parto distócico cualquier complicación que se presente a consecuencia de dificultad en el parto.
  - b. Para tramitar reclamo en el caso de muerte o sacrificio por parto distócico, **se exige certificación por parte de un Médico Veterinario idóneo .**
11. **Recuperación:** Es la cantidad con cargo a EL ASEGURADO que se deduce del monto de la indemnización en los casos de encontrarse vivo el animal siniestrado y que éste sea consumible.
12. **Picadura de Abeja Africanizada:** Obstrucción de las vías respiratoria a causa de toxinas aportado por abejas africanizadas.
13. **Tomador de Seguro:** Institución financiera sea esta banco, cooperativa o otra empresa que como ente acreedor es la beneficiaria si existe una indemnización.

14. **Equinos para Paseo:** Animal que recibe cuidados especiales y es utilizado para pasear en: la finca, cabalgatas y otros eventos culturales. No es un animal de paso, ni para trabajo, ni para competencias.

#### **IV. SOLICITUD Y ASEGURAMIENTO**

1. Toda solicitud de seguro debe ser tramitada por el(los) dueño(s) de la explotación ganadera, ante un funcionario autorizado de el I.S.A. El ISA se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud.
2. El (los) interesado(s) debe(n) informar que los animales se encuentran a disposición para la inspección de aseguramiento. El ISA contara con cinco (5) hábiles para realizar la inspección de aseguramiento.
3. El Inspector de Seguro verificará que la finca y los animales reúnen las condiciones para asegurarse y levantará el acta correspondiente.
4. El asegurado debe pagar el valor de la prima conforme a acuerdo entre las partes. Productores autofinanciados deben pagar 50% del valor de la prima al momento de levantar el acta de aseguramiento y el 50% restante se pagará hasta 60 días después de levantar el acta de aseguramiento.
5. El Tomador de Seguro cancelará el monto total de la prima dentro de un periodo de 45 días.

#### **V. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO PARA CEBA ESTABULADA Y SEMI-ESTABULADA.**

- Corral cubierto, con piso adecuadamente rustico que permita la estancia o estadía a los animales sin problema y evite exceso de humedad.
- Certificación de que los animales han sido tratados contra parásitos internos y externos, previo a su confinamiento. (por el productor)
- Certificación de la aplicación de vitaminas y vacunas.
- La relación de espacio por animal debe ser el mínimo recomendado por metros cuadrados para cada especie.
- Asesoría técnica idónea en nutrición, alimentación y manejo
- Instalación de pararrayos en las galeras y/o corrales

## VI. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

### A. BOVINOS Y BUFALINO

**1. Ceba**

Hasta 24 meses continuos a partir de la fecha en que se levante el acta de aseguramiento. Finaliza la fecha que indique la póliza o endoso si lo hubiere.

**2. Ceba estabulada y semi-estabulada**

Hasta 180 días continuos a partir del inicio del confinamiento.

**3. Vientres y Sementales**

Hasta 72 meses continuos a partir de la fecha en que se levante el acta de aseguramiento. Finaliza en la fecha que indique la póliza o endoso si lo hubiere.

**Observaciones:** Los animales asegurados en Ferias o Subastas, cuyo financiamiento sea por más de un año, llevarán la prima especial de feria o subasta por un año solamente. Los años siguientes se le calculará la prima normal del Manual de Aseguramiento Vigente.

En caso de animales valiosos (valor superior a B/. 3,000.00) el ISA se reserva el derecho de disponer del animal si así lo considera conveniente, después de realizada la inspección de contingencia.

### B. PORCINO

**Ceba**

<b>SUMA ASEGURADA (B/.)</b>	<b>VIGENCIA (DÍAS)</b>
Ceba Hasta 50.00	150
De 51.00 a 75.00	120
De 76.00 a 100.00	90

**Marranas y Verracos**

Hasta 36 meses continuos a partir de la fecha en que se levante el acta de aseguramiento. Finaliza en la fecha que indique la póliza o endoso si lo hubiere.

### C. Caprinos y Ovinos

Ceba Caprinos:

<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>VIGENCIA (DIAS)</b>
B/. 30.00 - 35.00	90
B/. 50.00 - 60.00	60
B/. 85.00 - 95.00	30

Ceba de Ovinos

<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>VIGENCIA (DIAS)</b>
B/. 50.00 – 60.00	180
B/. 100.00 – 120.00	150
B/. 130.00 – 140.00	120
B/. 150.00 – 160.00	90
B/. 160.00 – 170.00	60

### D. Equinos

#### EQUINOS PARA PASEO

<b>SUNMA ASEGURADA</b>	<b>VIGENCIA (DIAS)</b>
Desde 500.00 hasta 1,500.00	360

#### EQUINOS DE PASO

<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>VIGENCIA (DIAS)</b>
DESDE 2,000.00 HASTA 4,000.00	360

**Observaciones:** Para los animales con valores superiores a los establecidos en este manual se le evaluara el monto de la prima, la que será aprobada por la Gerencia General del ISA..

### VII. ENDOSOS

- a. Los datos suministrados por el ganadero al tramitar el contrato, no deberán variarse, a menos que sea solicitado por escrito y el I.S.A. lo apruebe.
- b. Cualquier modificación que tenga que hacerse a la póliza se hará mediante endoso, en formularios establecidos por el ISA para tal fin y dentro de los procedimientos que se especifican a continuación:
  - b.1 Presentar la solicitud de modificación en la oficina de el I.S.A. previa a la ejecución del hecho.
  - b.2 Recibir la autorización de el I.S.A., previa a la ejecución del hecho.
- c. Los endosos forman parte del contrato y pueden ser por:
  - Aumento
  - Disminución
  - Modificación contractuales

#### **DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA:**

El ISA concederá descuento anuales al monto de las primas total siempre y cuando el Asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

Por dos años consecutivos, sin que haya sido indemnizado:	5%
Por tres años consecutivos, sin que haya sido indemnizado:	10%
Por cuatro años consecutivos y más, sin que haya sido indemnizado	15%

**Parágrafo:** El incentivo se pierde al momento que el asegurado presente reclamo y se vuelve a recuperar bajo los mismos criterios contemplados anteriormente.

#### **SANCIONES POR MALA EXPERIENCIA:**

El ISA aplicara incrementos de primas y/o deducibles para aquellos productores asegurados cuando el Asegurado cumpla con los siguientes condiciones:

Cuando el asegurado por dos años consecutivos, recibe indemnización	Incremento del 10% del deducible.
Cuando el asegurado por tres años consecutivos, recibe indemnización	Incremento del 15% del deducible y 0.5% en la prima.
Cuando el asegurado por cuatro años consecutivos y más, recibe indemnización.	Incremento del 20% del deducible y 1.0% en la prima.

**Parágrafo:** Para los productores que están en el último caso, el ISA se reserva el derecho de ofrecer el seguro o de incrementar la Prima y/o deducible.

### VIII. AVISO DE CONTINGENCIA Y/O SINIESTROS

1. Deberá presentarse: personalmente, por escrito (formularios / telegramas / fax), por teléfono, Beeper, a un funcionario autorizado de el I.S.A., hasta 36 horas después de tener conocimiento del siniestro, siempre y cuando el animal pueda identificarse como asegurado (aretes, tatuajes, ferretes).

EL ASEGURADO tendrá la obligación de conservar los despojos (el cadáver) completos del animal por un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48 hr) horas posteriores a la fecha y hora del aviso, cubriéndolo con materiales que favorezca su conservación.

En caso de que el Inspector de Seguro de el I.S.A., no atienda el Aviso de Siniestro y no acuda a la inspección de los despojos del cadáver en el tiempo establecido, el siniestro se dará por aceptado.

En caso de desaparición del cadáver por incremento circunstancial de avenidas de agua a consecuencia de lluvias torrenciales, rupturas de presas o cualquier otro fenómeno que influya en el aumento de la corriente fluvial, EL ASEGURADO informará la desaparición a el I.S.A., por medio del aviso de siniestro presentando las pruebas necesarias de que la inundación atravesó la finca en donde se ubicaban los animales asegurados. Así mismo, en dichos supuestos EL ASEGURADO informará a las autoridades competentes lo acontecido. Si después de treinta días calendarios de la desaparición, no se ha localizado el cadáver se procederá al ajuste y pago de la indemnización.

2. El (los) asegurado (s) deberá (n) comunicar previamente todo movimiento del ganado asegurado fuera de los predios declarados en la solicitud y/o endosos.

## **IX. EXCLUSIONES**

Este seguro no cubre y EL I.S.A. no indemnizará las pérdidas de los animales asegurados cuando:

- a) No se pueda identificar como asegurado el animal muerto encontrándose el cuerpo completo. En el caso de un animal en estado de descomposición, se reune el Hato y no haga falta ninguno de los animales asegurados contenidos en el Acta de Aseguramiento.
- b) La muerte o accidente ocurra fuera de los límites del predio o instalaciones declaradas, como sede del (de los) animal(es) afectado(s).
- c) Los animales mueran por la realización de prácticas ganaderas incorrectas y/o por negligencia o por causas imputables al asegurado o del personal encargado del cuidado de los mismos.
- d) Los animales sean sacrificados sin la aprobación previa de EL I.S.A.
- e) La muerte del animal sea a consecuencia de acciones de terceras personas.
- f) La muerte sea a consecuencia de inanición por insuficiente disponibilidad de alimento y/o agua en cuanto a la cantidad y calidad.
- g) La muerte sea consecuencia de intoxicación o envenenamiento por causas imputables a EL ASEGURADO, sus empleados o beneficiarios.
- h) La muerte sea consecuencia de la administración de medicamentos o componentes biológicos que no sean prescrito por un Médico Veterinario idóneo.
- i) La muerte sea consecuencia de intervenciones quirúrgicas sin conocimiento ni consentimiento de EL I.S.A., salvo en los casos urgentes en que se requiera de

la intervención quirúrgica a fin de preservar la vida del animal, lo cual debe ser certificado por el Médico Veterinario idóneo que intervino en la cirugía.

- j) La muerte sea consecuencia indirecta de guerras, motines, vandalismo, en general por cualquier acto de fuerza que desconozca o vulnere el derecho de propiedad aunque se realice de manera transitoria.
- k) La muerte sea a consecuencia de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva
- l) La muerte del animal asegurado ocurra en momentos en que se encuentre prestado, alquilado o vendido, sin previo consentimiento de EL I.S.A.
- m) La muerte sea consecuencia de haber sido utilizado para un fin distinto al indicado en la póliza.
- n) La ocurrencia del siniestro resulte del incumplimiento de una medida de carácter sanitario dictado por una autoridad competente, o por aplicación de medicamentos a animales débiles
- o) El asegurado no cancele la prima en el tiempo acordado por el I.S.A.
- p) Los animales, objeto de este seguro sufran daño a consecuencia de colisión con vehículos de cualquier tipo de transporte, desbarrancamiento, mordedura de serpiente, Picadura de Abeja, Prolaxo Uterino y ahorcamiento, si no están cubiertos con la cobertura opcional para estos riesgos.
- q) Robo, hurto o asalto, de los animales asegurados.
- r) La agravación del riesgo hubiese sido ocasionada por terceros o por depredadores, sin que el asegurado tomare las medidas necesarias para evitarlos ya sea personalmente, o bien recurriendo a el I.S.A. o a las autoridades competentes.
- s) El productor no presente evidencias físicas o un informe del hecho realizado por alguna autoridad civil, para identificar al animal siniestrado como asegurado. Estas evidencias pueden ser: el cuerpo del animal con sus identificaciones, fotos, cueros recortados con el ferrete del ISA, aretes, certificación de la autoridad civil o los restos de huesos.

En caso de presentar solo huesos , se procederá a reunir el hato para comprobar que falta uno de los animales y de ser así, el ISA reconocerá el pago de la indemnización con un 40% de descuento al monto que resulte del descuento del deducible, según la función.

## **X. EDADES DEL GANADO PARA ASEGURARSE**

Para cada especie y función que se le de a los animales tiene un limite de edad (máximo y Mínimo) para que puedan ser asegurado. Cualquier animal que este fuera

de este rango deberá solicitar una excepción y la misma deberá ser aprobada por la Gerencia General.

<b>ESPECIE</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>EDAD</b>
<b>A. B O V I N O S</b>	Terneros de Cría o Levante	Desde los 30 días hasta Destete
	Ceba Tradicional	Desde 8 meses
	Vientres producción de Leche	Desde 3 años hasta 8 años
	Vientres producción de carne	Desde 2 años hasta 8 años
	Vientres Doble / Propósito	Desde 2 años hasta 8 años
	Sementales	Desde 2 años hasta 8 años
	Bueyes	Desde 30 meses hasta 8 años
<b>B. P O R C I N O S</b>	Ceba	Desde 2 meses
	Marranas	Desde 6 meses hasta 3 años
	Verracos	Desde 8 meses hasta 4 años
<b>OVINOS</b>	Cría	Desde 8 meses hasta 60 meses
	Ceba	Desde 3 meses hasta 12 meses
<b>CAPRINOS</b>	Cría	Desde 8 meses hasta 60 meses
	Ventre de Leche	Desde 8 meses hasta 60 meses
	Ventre Doble Propósito	Desde 8 meses hasta 60 meses
<b>EQUINOS</b>	Paso y/o paseo	Desde 18 meses hasta 96 meses
	Vientres para Reproducción	Desde 24 meses hasta 96 meses.
	Sementales	Desde 24 meses hasta 96 meses.

**Parágrafo.** Las crías mientras se encuentren amantando, su valor se considera como parte del valor de su madre.

## XI. SUMAS ASEGURADAS Y TARIFAS DE PRIMA ANUAL

Se estima una prima sobre el valor del animal, su función y los riesgos cubiertos. En el caso de mordedura de serpiente, desbarrancamiento, picadura de Abeja, prolapso uterino y ahorcamiento, se cobrará un recargo a la tarifa normal.

### INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO TARIFAS DE PRIMA ANUAL

ESPECIE	FUNCIÓN	LIMITES MIN./MAX SUMA ASEGURADA en B/.	TARIFA ANUAL %	TARIFA CON RECARGO MORDEDURA DE SERPIENTE, DESBARRANCAMIENTO, PICADURA DE ABEJA Y AHORCAMIENTO
<b>Terberos</b>	Cría o Levante	Desde 100.00 Hasta 400.00	7.00	8.00
<b>Bovinos</b>	Ceba Extensiva o Tradicional	Desde 250,00 Hasta 400,00	3.00	3.50
	Ceba Semi-Estabilada y Estabilada	Desde 250,00 Hasta 400,00	1.50	2.00
	Vientres de Leche	Hasta 3,000.00	2.50	2.75
	Vientres Doble Propósito	Hasta 900.00	2.50	3.00
	Vientres de Carne	Hasta 3,000.00	3.00	3.50
	Sementales de Leche y Carne	Hasta 10,000.00	3.00	4.00
	Bueyes	Hasta 1,500.00	4.65	5.65
<b>Porcinos</b>	Ceba	Hasta 100	3% del valor por periodo de cuatro (4) meses	
	Marranas Nal.	Hasta 500	4.00	
	Marranas Imp.	De 400 - 750	6.50	
	Verraco Nal.	Hasta 700	4.75	
	Verraco Imp.	De 500 - 950	5.50	

Revisado al 18 de diciembre de 2008

**NOTA:**

- A. En animales Semi-Establados y Establados no se cubre el riesgo de desbarrancamiento.
- B. Los animales (vientres) próximos a parir, se deben tener dos (2) meses antes del parto en manga hospital o cercana a la vivienda.
- C. Para proyectos que contemplan la inseminación, monta o trasplantes de óvulos con razas especializadas en producción de carne, la cobertura será desde los 30 días de nacido hasta los 7 meses de edad. La modalidad puede ser en: campo, semi-establadas o estabulada.
- D. La prima será del 7% anual o 3.5% semestral. No habrá devolución de prima.
- E. El seguro para animales con valor superior a los B/. 2,000.00 está condicionado a que éstos estén establados o semi-establados.
- F. Animales con valores superiores a los B/.3,000.00 deben ser evaluados previamente por el ISA.

**Observaciones:** Los animales con un valor mayor a los establecidos en este Manual se le evaluará la prima a asignar.

**ANIMALES ADQUIRIDOS EN FERIAS O SUBASTAS**

Precio	Prima	Deducible
HASTA B/.3,000.00	2.5%	20%
DE B/.3,001 Hasta 5,000	3.0%	25%

Nota:

- a. Estas primas rigen por el período de un año solamente.
- b. Si los animales no se adquieren en la Feria o Subasta, el seguro se gestiona con las tarifas de primas normales establecidas en el Manual Vigente.

**EQUINOS**

**EQUINOS PARA PASEO**

PRECIO	PRIMA
Desde 500.00 hasta 1,500.00	3%

**EQUINOS DE PASO**

PRECIO	PRIMA
Desde 2,000.00 hasta 4,000.00	5%

ESPECIE	FUNCIÓN	LIMITES MIN./MAX SUMA ASEGURADA en B/.	TARIFA ANUAL %	TARIFA CON RECARGO MORDEDURA DE SERPIENTE, DESBARRANCAMIENTO, PICADURA DE ABEJA Y AHORCAMIENTO
<b>CAPRINO</b>	Ceba Semi- Estabulada y Estabulada*	De 30.00 a 95.00	2.0	3.0
	Vientres De Leche	De 250.00 a 350.00	3.0	3.5
	Vientres Doble Propósito	De 150.00 a 250.00	2.0	2.5
	Vientres De Carne	De 200.00 a 300.00	2.5	3.0
	Sementales De Leche	De 400.00 a 750.00	3.5	4.0
	Sementales de Carne	De 400.00 a 750.00	3.5	4.0
	Sementales Doble Propósito	De 300.00 a 500.00	3.0	3.5
	<b>OVINOS</b>	Ceba Extensiva	De 50.00 a 170.00	2.5
	Ceba Semi Estabulada.	De 50.00 a 220.00	2.0	2.5
	Vientres de Carne	De 250.00 a 350.00	2.5	3.0
	Sementales de Carne	De 400.00 a 750.00	3.5	4.0

**Observaciones:** Los animales con valores superiores a los establecidos en este manual se le evaluará la prima a asegurar.

## XII. DEDUCIBLES:

ESPECIE	FUNCIÓN	DEDUCIBLE (%)
<b>A. BOVINOS</b>	Cría o Levante de Terneros	10.0
	Ceba	10.0
	Resto	10.0
<b>B. PORCINOS</b>	Ceba	10.0
	Marranas Nal.	10.0
	Marranas Imp.	10.0
	Verracos Nal.	10.0
	Verracos Imp.	10.0
<b>C. EQUINOS</b>	Paso	20.0
	Paseo	20.0
	Reproductor	20.0

<b>D. CAPRINOS</b>	Todos	20.0
<b>E. OVINOS</b>	Todos	15.0

**Observaciones:**

- 1 Se le reconocerá el 1% de incremento mensual sobre el valor acordado en los bovinos y porcinos de ceba al momento de la indemnización, hasta la vigencia de la póliza.
- 2 Se aplicará un 5% de deducible adicional en el riesgo por desbarrancamiento en aquellas fincas que tengan una topografía de 25% o más de área accidentada.
- 3 En los casos de encontrarse vivo el animal siniestrado, que éste sea consumible y no se comercialice, el ISA descontará del valor de la indemnización un 40% en concepto de recuperación. Si el animal es comercializado, se descontará el valor de la factura, cualquiera que sea mayor.

**XIII. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

Son obligaciones del asegurado, las siguientes:

- a. Pagar la prima establecida según el acuerdo de pago firmado entre las partes.
- b. Efectuar todos los trabajos inherentes a su explotación, de manera oportuna y adecuada.
- c. Dar facilidades al personal del ISA, para efectuar las inspecciones que creyere necesarias y colaborar en todo momento con la labor a desarrollar.
- d. Cumplir las indicaciones del ISA y/o de la asistencia técnica idónea, para impedir o disminuir la existencia de riesgos.
- e. Hacer todo cuanto esté a su alcance, de acuerdo con las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados.
- f. Cumplir con todas las disposiciones de sanidad animal que dicten las autoridades competentes, respecto a la especie existente en la finca, sin omitir los exámenes de laboratorio.
- g. Procurar los servicios de un médico veterinario idóneo, que establezca tratamiento y dé seguimiento a los animales asegurados, en caso de enfermedades y presentar al ISA los certificados correspondientes.
- h. Comunicar al ISA todo movimiento de la especie asegurada fuera de los límites de los predios declarados en la solicitud y/o endosos.
- i. Dar por escrito al ISA, en las formas señaladas en el Manual de Seguro Ganadero, vigente al momento de asegurarse, los avisos de aseguramiento, contingencia y siniestro.
- j. Los avisos en caso de accidente o muerte de los animales asegurados, deberán darse por escrito ante personal autorizado por el I.S.A., en el momento que sean del conocimiento del asegurado o su representante, sin exceder el plazo establecido en el Manual de Aseguramiento.
- k. En caso de circunstancias que agraven el riesgo, el asegurado o su representante procederá a tomar las medidas de prevención que estén a su alcance y dará el aviso correspondiente.

- l. El Asegurado o su representante están obligados a seguir los tratamientos y las medidas de prevención de riesgos, provengan éstos del I.S.A., o de profesional idóneo debiendo mantener informado al I.S.A. del curso de la lesión o de las circunstancias que agraven el riesgo.
- m. Cumplir con todas las demás obligaciones que le atribuye el Manual de Seguro Ganadero durante la vigencia de la póliza.

**Parágrafo:** El incumplimiento de las obligaciones será causal de rescisión de la póliza sin derecho de devolución de prima.

#### **XIV. DEVOLUCIONES DE PRIMAS**

Habrá devolución de prima, de acuerdo a lo establecido en la tabla que se contempla en este Manual en los siguientes casos:

- a) Cuando el productor venda los animales antes de finalizar la vigencia de la póliza siempre que haya notificado al ISA de este propósito.

#### **TABLA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA PARA CUALQUIER SEGURO PECUARIO**

<b>CONTRATO RESCINDIDO DURANTE</b>	<b>DEVOLUCIÓN %</b>	<b>COBRO %</b>
El 1 mes	70	30
El 2 mes	60	40
El 3 mes	50	50
El 4 mes	40	60
El 5 mes	30	70
El 6 mes	20	80
Del 7 mes al 12 mes	0	100

#### **No habrá devolución de prima cuando:**

- a) La póliza sea cancelada por EL I.S.A. por cualquiera de las razones expuestas en el punto "Ineficacia de la Póliza":
  - El Asegurado no cumpla con cualquiera de las indicaciones descritas en el punto "**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**".
  - El Asegurado altere el contenido de la póliza o se compruebe que suministró datos falsos.
  - El incumplimiento del pago del asegurado autofinanciado del saldo de 50% después de los sesenta (60) días de levantada el acta de aseguramiento .
  - El mal manejo del hato.
  - Cuando el animal muera por un riesgo no cubierto en la Póliza.

- El incumplimiento de la cancelación de la prima después de los 45 días de levantada el acta de aseguramiento por el ISA, por parte del Tomador de Seguro.
- Sean seguros de cría y levante de terneros.
- b) Cuando el monto a devolver sea menor o igual a B/.10.00
- c) Cuando el productor venda los animales antes de finalizar la vigencia de la Póliza y haya recibido indemnización.